



Proyecto de ley que modifica el Código Penal y crea nuevo delito de infanticidio calificado, estableciendo como pena única e inalterable, el presidio perpetuo calificado.

I.- IDEAS GENERALES

Nuestro país ha sido golpeado por hechos lamentables y repudiables, en tanto nos hemos visto envueltos en una seguidilla de crueles crímenes en contra de los niños, sujetos de gran vulnerabilidad en nuestra sociedad. Siendo víctima de delitos que han causado gran conmoción nacional, no solo por quitarles la vida, si no por las circunstancias que han rodeado a estos delitos, a saber: vínculos de parentesco y amistad, a consecuencia de un robo, balas locas, concesión de la libertad como beneficio penitenciario a un sujeto que según informes de gendarmería, no era apto para ello, entre tantos motivos.

El interés superior del niño es un principio que ha empapado la doctrina y jurisprudencia nacional como internacional. Tiene su origen en el artículo 3 de la Convención de los Derechos del Niño, y si bien se encuentra orientado más bien como criterio a la hora de determinar el cuidado personal, significa que en que todas las decisiones que se tomen en relación a un niño, niña o adolescente deben ir orientadas a su bienestar y pleno ejercicio de derechos.

Tal principio, no tendría por qué no respetarse también en las políticas estatales, y no solo en el ámbito de la familia, si no también a nivel país. Ya que en todas las decisiones, el interés superior de los niños, niñas y adolescentes es un principio rector que funda nuestro ordenamiento jurídico en todas aquellas materias que los involucran y está reconocido.¹

II.- CONSIDERANDO.

Que es deber del Estado dar protección a la población y la familia, de acuerdo al artículo 1° de la Constitución Política de la República. Y para ello deberá adoptar todas las medidas necesarias para cumplir su cometido, en tanto identificar problemáticas y establecer soluciones ejemplares frente a ellas.

Que nuestra Constitución Política de la República establece en el artículo 19 N°1 el derecho a la vida y la integridad física y psíquica, sin distinción, entendiéndose

¹ https://www.defensorianinez.cl/preguntas_frecuentes/que-significa-el-interes-superior-del-nino/



por tanto que se extiende a todos las personas de nuestro país, sin discriminar por edad, sexo, estirpe o condición.

III.- CONTENIDO DEL PROYECTO.

El presente proyecto de ley, tiene por objeto visibilizar y proteger de forma implacable a nuestros niños, niñas y adolescentes, creando una nueva figura penal, aumentando las penas y prohibiendo los beneficios en contra de aquellas personas que cometan delitos en contra de ellos. Todo, sin perjuicio de los programas de acompañamiento de la familia de las víctimas que deberán desarrollar y otorgar las instituciones adhoc.

IV.- PROYECTO DE LEY.

1) Código Penal:

Créase nuevo 394 bis:

“Comete infanticidio calificado, cualquier persona que de muerte a un niño, niña o adolescente, sea que medie o no abuso o violación del mismo. Delito que será penado con presidio perpetuo calificado.”

2) LEY 21124 que modifica el decreto ley N° 321, DE 1925, que establece la libertad condicional para los penados

Agréguese al artículo 3°, nuevo inciso final:

“Sin perjuicio de lo anterior, las personas condenadas a presidio perpetuo calificado por delito de infanticidio calificado al tenor del artículo 394 bis, no podrán acceder a éste ni a ningún otro beneficio penitenciario”.

ÁLVARO CARTER FERNÁNDEZ.

DIPUTADO



FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. ÁLVARO CARTER F.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. FERNANDO BÓRQUEZ M.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. MARTA BRAVO S.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. EDUARDO CORNEJO L.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. DANIEL LILAYU V.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTOBAL MARTÍNEZ R.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. MARLENE PÉREZ C.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. NATALIA ROMERO T.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. MARCO ANTONIO SULANTAY O.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. RENZO TRISOTTI M.

